



GAD MUNICIPAL  
**LAS NAVES**

# **GAD MUNICIPAL CANTÓN LAS NAVES**

## **SECRETARÍA GENERAL**

**ORDENANZA QUE  
REGLAMENTA EL USO Y  
OCUPACIÓN DE LA VÍA Y  
ESPACIOS PÚBLICOS EN EL  
CANTÓN LAS NAVES**

**AÑO 2017**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN LAS NAVES**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República establece "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República establece "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera";

**Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República establece "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

**Que,** el Art. 264 numeral 2) de la Constitución establece "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

**Que,** el Art. 264 literal 6) de la Constitución de la República establece "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";

**Que,** el Art. 270 de la Constitución de la República establece "Los gobiernos autónomos descentralizados generan sus propios recursos financieros y participaran de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";

**Que,** el Art. 301 de la Constitución de la República establece "Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley";

**Que,** la Constitución de la República vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados municipales";

**Que,** el cantón Las Naves ha experimentado notables cambios en su conformación y por lo tanto requiere actualizar las normativas que le permitan crecer ordenadamente;

CONSIDERANDO:

**Que,** el Art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera";

**Que,** el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad";

**Que,** el Art. 7 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas";

**Que,** el Art. 53 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";

**Que,** el Art. 54 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre otras funciones el "Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización";

**Que,** el Art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

**Que,** el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre otras atribuciones "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia";



**Que**, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentaran por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos";

**Que**, el Art. 567 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "Las empresas públicas y privadas que no u utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagaran al gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contra presentación por dicho uso u ocupación.

**Que**, el Art. 6 del Código Tributario establece "Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumentos de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso social y procuraran una mejor distribución de la renta nacional";

**Que**, el Art. 8 del Código Tributario establece la facultad reglamentaria de las municipalidades conforme el art. 7 ibídem "Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará igualmente a las municipalidades y consejos provinciales, cuando la ley conceda a estas instituciones la facultad reglamentaria";

**Que**, el Concejo del GAD Municipal del cantón Las Naves en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2012, aprobó en segundo y definitivo debate la Ordenanza Municipal Reformatoria que Reglamenta el Uso del Espacio y Vía Pública del cantón Las Naves, provincia de Bolívar, la misma que fue posteriormente publicada en el Registro Oficial N° 879 de 25 de enero de 2013;

En ejercicio de la atribución conferida por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN LAS NAVES**

## CAPITULO I FINALIDAD, BIENES, VIA PÚBLICA

**Art. 1.- Finalidad.-** Esta ordenanza tiene como finalidad normar la utilización u ocupación del espacio público y la vía y espacios públicos.

**Art. 2.- Clases de bienes.-** Son bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves sobre los cuales ejercerá dominio, siendo bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividirán, a su vez en bienes de uso público y bienes afectados al sector público.

**Art. 3.- Vía Pública.-** Se considera como vía pública la red vial urbana y la de los centros poblados rurales dentro de la jurisdicción del cantón Las Naves.

**Art. 4.- Espacios Públicos.-** Se consideran espacios públicos las calles, plazas, parques, portales, aceras, parterres, malecones, puentes y todos los lugares de tránsito vehicular o peatonal.

En definitiva se entenderá como espacio público, todo entorno necesario para el desplazamiento de las personas por la vía pública, el mismo que no podrá ser afectado.

**Art. 5.- Conservación de la vía y espacios públicos.-** Los propietarios de predios urbanos y rurales con acceso a la vía y espacios públicos, tendrán obligación de conservar la vía y espacios públicos, expeditos y sin obstáculos, por lo tanto no podrán construir acequias o realizar otro trabajo que deteriore, destruya o afecte la vía y espacios públicos.

**Art. 6.- Iluminación de los predios.-** Constituye potestad de los propietarios de los predios urbanos y rurales en los que existen portales o verjas mantenerlos debidamente iluminados con focos o lámparas eléctricas.

## CAPITULO II DE LA OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS

**Art. 7.- Prohibición de arrendamiento o traspaso.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de la vía y espacios públicos y queda totalmente prohibido el arrendamiento, traspaso, o cualquier otro contrato sobre puesto en la vía y espacios públicos. Si se comprobare que el puesto está en poder de una persona distinta a la que obtuvo el permiso, el mismo se cancelará

unilateralmente y se le otorgara a otro peticionario previo los trámites legales pertinentes y el pago correspondiente.

**Art. 8.- Permiso de ocupación de la vía y espacios públicos.-** Para la ocupación de la vía y espacios públicos se deberá obtener el permiso de ocupación que será emitido por la Comisaría Municipal.

**Art. 9.- Clases de Permisos.-** Se establecen tres clases de permisos para la ocupación de la vía y espacios públicos:

- a) Permisos Permanentes: Son aquellos que ejercen su actividad económica de forma continua por más de sesenta días.
- b) Permisos Temporales: Son aquellos que ejercen su actividad económica en épocas festivas, feriados, etc., que no superen los cuarenta y cinco días.
- c) Permisos Ocasionales: Son aquellos que ejercen su actividad económica en forma esporádica y que no superen los dos días.

**Art. 10.- Permisos Permanentes y Temporales.-** Los permisos permanentes y temporales serán emitidos por Comisaría Municipal, previa solicitud por escrito en especie valorada, a la cual se anexará el certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, documentos habilitantes y todos los requisitos preestablecidos y que correspondan a cada tipo de negocio, actividad económica o mercantil.

Presentada la petición, la Comisaría Municipal dentro del término de 24 horas emitirá el permiso, si el peticionario no cumple con el inciso enunciado precedentemente se le concederá el término de tres días para que complete la solicitud, de no hacerlo Comisaría Municipal archivará la solicitud.

**Art. 11.- Catastro.-** La Dirección Financiera mantendrá un catastro en base a los permisos autorizados en el año precedente a su generación. El mismo que será elaborado o actualizado dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.

**Art. 12.- Información requerida en la solicitud.-** El peticionario interesado en ocupar la vía y espacios públicos con puestos permanentes, temporales u ocasionales, deberá insertar la siguiente información en la solicitud enunciado en el Art. 10:

- a) Nombres y apellidos completos;

- b) Ubicación y extensión de la vía y espacios públicos que desee ocupar;
- c) Clase de permiso;
- d) Tipo de negocio o actividad mercantil; y,
- e) Firma del peticionario.

Para permiso de ocupación de la vía y espacios públicos cuando sean para paradas fijas para el transporte público se procederá conforme el Art. 22.

**Art. 13.- Requisitos para los permisos temporales.-** Para los permisos temporales se requerirá adicionalmente lo siguiente:

- a) Inspección del Cuerpo de Bomberos del Cantón Las Naves;
- b) Inspección de CNEL;
- c) Solicitud que deberá ser suscrita y presentada por el propietario; y,
- d) Certificación emitida por el propietario en la que constará que se ha dado el mantenimiento y la revisión técnica-mecánica en los últimos tres meses.

Los requisitos indicados en los literales a), b) y d), son exigibles para quienes trabajen con juegos mecánicos, circos y otros de similar naturaleza.

**Art. 14.- Caducidad de los Permisos.-**

- a) El permiso permanente tendrá una vigencia de un año fiscal.
- b) El permiso temporal tendrá una vigencia hasta cuarenta y cinco días.
- c) El permiso ocasional tendrá una vigencia hasta dos días.

**Art. 15.- Exclusividad de la vía y espacios públicos para el uso peatonal.-** Las aceras serán exclusivamente de uso peatonal, por lo tanto no se permitirá en éstos la colocación de: cerramientos, mesas, sillas, vitrinas, mostradores o afines.

**Art. 16.- Colocación de andamios y otros.-** Los andamios y demás aparatos que se utilicen en la construcción, no podrán ser colocados a más de dos metros desde la línea de la edificación.

**Art. 17.- Renovación de permisos permanentes.-** La solicitud de renovación de permisos permanentes serán presentadas desde el mes de noviembre hasta los veinte días del mes de diciembre del año en curso. Los permisos serán renovados durante la primera semana del mes de enero del ejercicio fiscal en curso, y a partir del 1 de febrero se cobrará un recargo del 3% del Salario Básico Unificado hasta el mes de junio; y, a partir del mes de julio el 10% del Salario Básico Unificado.

**Art. 18.- Permisos en lugares visibles.-** El permiso permanente será exhibido en un lugar visible al público, su inobservancia la Comisaría Municipal, notificará con un plazo de 48 horas para su cumplimiento.

### CAPITULO III ESTACIONAMIENTOS Y PROHIBICIONES DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS

**Art. 19.- Paradas fijas para el servicio de transporte público.-** El Concejo Municipal previo informe técnico emitido por la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Las Naves; y, la Jefatura de Planificación Urbana y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, de conformidad a lo que dispone la Ley, aprobará y determinará técnicamente los respectivos espacios a ocuparse para paradas fijas de las cooperativas y compañías de transporte público.

**Art. 20.- Estacionamiento.-** Los permisos para estacionamientos serán emitidos y regulados por la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Las Naves; y, Jefatura de Planificación Urbana y Rural considerando lo siguiente:

- a) Espacios exclusivos para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad;
- b) Espacios destinados para cargar mercadería; y,
- c) Espacios públicos destinados para las Instituciones del sector público.

**Art. 21.- Prohibición de estacionamientos en la vía y espacios públicos.-** Se prohíbe estacionar en los siguientes lugares:

- a) En las vías peatonales y espacios reservados para la circulación de personas con discapacidad;
- b) En las vías y espacios públicos que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, por la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Las Naves; y, Jefatura de Planificación Urbana y Rural;
- c) En las vías reguladas para la circulación con doble carril y de descongestionamiento;
- d) En los carriles de las vías exclusivas para la circulación de buses, así como en los espacios reservados para el estacionamiento de vehículos que transporten personas con discapacidad;
- e) Estacionar a una distancia menor de seis metros de las bocacalles y de hidrantes;
- f) En los espacios destinados a paradas de buses, aceras, jardines, parterres y zonas de seguridad, parques públicos y canchas de uso



múltiple o cualquier otro espacio destinado a la recreación o esparcimiento humano; y,

- g)** En los lugares de entradas a instituciones públicas, bancarias, educativas, religiosas y parqueaderos públicos y privados que cuenten con los permisos respectivos y cuyos espacios se encuentren debidamente señalizados.

**Art. 22.- Prohibición de estacionamientos permanentes en zonas residenciales.-**

Se prohíbe el estacionamiento permanente de vehículos de carga, buses, camiones, volquetas y maquinaria pesada en zonas residenciales y en vías locales de retorno.

**Art. 23.- Prohibición de quema de materiales en la vía y espacios públicos.-**

Se prohíbe la quema de cualquier tipo de material en la vía y espacios públicos, su inobservancia conllevará la reparación de los daños ocasionados, a excepción de juegos pirotécnicos y quema de monigotes.

**CAPITULO IV  
BASE IMPONIBLE**

**Art. 24.- Hecho generador.-** Es el hecho jurídico tipificado en esta ordenanza, y que permite que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves tenga la capacidad contributiva y cuya realización determina el nacimiento de una obligación tributaria. Entiéndase por obligación tributaria como el vínculo jurídico que nace de la ocupación de la vía y espacios públicos, la cual vincula la obligación del sujeto pasivo a pagar la base imponible que se detalla en este capítulo.

**Art. 25.- Sujeto activo.-** Constituye sujeto activo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

**Art. 26.- Sujeto pasivo.-** Las personas naturales o jurídicas que utilicen u ocupen la vía y espacios públicos conforme a esta Ordenanza se constituyen sujetos pasivos.

**Art. 27.- Base imponible.-** Responderá a lo necesario para la emisión del permiso por la ocupación de la vía y espacios públicos:

- a)** Los permisos permanentes para la ocupación de la vía y espacios públicos para las Cooperativas y Compañías de taxis, camionetas y buses de transporte cantonal e interprovincial, que pertenezcan al cantón Las Naves, previa presentación del permiso de operación



- emitido por la ANT y la Unidad Municipal de Tránsito, pagarán el valor de 300 dólares anualmente por Compañía o Cooperativa.
- b)** Las Cooperativas y Compañías de buses interprovinciales e intraprovinciales que no pertenezcan al cantón Las Naves, previa presentación del permiso de operación emitido por la ANT y la Unidad Municipal de Tránsito, pagarán un Salario Básico Unificado anualmente por Compañía o Cooperativa.
- c)** Los permisos permanentes para la ocupación de la vía y espacios públicos, para el sector comercial en los portales, se colocarán mesas, sillas, vitrinas u otros, siempre y cuando no obstaculicen al 100% el tránsito peatonal y pagarán:
- De uno a cinco metros cuadrados: el 2% del Salario Básico Unificado anualmente.
  - De cinco a diez metros cuadrados: el 5% del Salario Básico Unificado anualmente.
  - De diez metros cuadrados en adelante: el 10% del Salario Básico Unificado anualmente.
- d)** Los permisos permanentes para la ocupación de la vía y espacios públicos de las estaciones de servicio de combustible, pagarán un Salario Básico Unificado, anualmente.
- e)** Los permisos permanentes para la ocupación de la vía y espacios públicos para lubricadoras, lavadoras, lubricadoras-lavadoras, pagarán el 25% del Salario Básico Unificado anualmente, siempre y cuando tengan sus respectivos permisos ambientales.
- f)** Los permisos permanentes para la ocupación de la vía y espacios públicos para talleres de mecánicas, vulcanizadoras, electricidad y otras actividades de similar condición pagarán el 5% del Salario Básico Unificado anualmente.
- g)** Los permisos temporales para la ocupación de la vía y espacios públicos para el comercio informal, tales como: kioscos, carretas, carretillas, triciclos, camionetas y otras actividades de similar condición pagarán un dólar semanal cuando ejerzan su actividad económica.
- h)** Los permisos ocasionales para la ocupación de vía y espacios públicos para juegos mecánicos, circos y otras actividades de similar condición, pagarán el 10% del Salario Básico Unificado por sesenta días.
- i)** Los permisos ocasionales para la ocupación de la vía y espacios públicos en la venta de comida, pagarán cinco dólares diarios en días feriados o de festividades, a excepción de los que ya tengan pagado un permiso permanente.
- j)** Los permisos ocasionales para la ocupación de vía y espacios públicos del sector rural y urbano, para eventos culturales, sociales o deportivos sin fines de lucro, serán otorgados por la Comisaría Municipal de



manera gratuita, con la firma de un compromiso de que una vez que se haya concluido el evento debe quedar totalmente limpio.

k) Los permisos ocasionales para la ocupación de la vía y espacios públicos, en los días de ferias regulares pagarán dos dólares por su puesto de venta y este pago tendrá una vigencia de dos días.

## CAPITULO V

### DE LAS CONTRATACIONES EN GENERAL

**Art. 28.- Multas.-** El incumplimiento, inobservancia o la violación a la presente ordenanza, será sancionado con una multa del 10% del salario básico unificado, previa notificación realizada por la Comisaría Municipal.

**Art. 29.- Contravenciones.-** Para la imposición de las multas por el incumplimiento de esta ordenanza se establecen como contravención:

- a) Conducción de un vehículo a motor que implique la destrucción o deterioro de la vía y espacios públicos;
- b) Arrojar basura, desperdicios y desechos a la vía y espacios públicos;
- c) No mantener los respectivos basureros en los establecimientos, puestos, negocios y demás actividades mercantiles que ocupen la vía y espacios públicos;
- d) La ocupación indebida de la vía y espacios públicos para actividades distintas a las concedidas mediante permiso;
- e) La colocación de obstáculos en la vía y espacios públicos;
- f) La remoción, excavación o acumulación de material en la vía y espacios públicos que no tenga el respectivo permiso;
- g) Dañar las vías y espacios públicos con vehículos de oruga;
- h) Realizar trabajos de: soldaduras eléctricas o autógenas, de pintura a soplete, trabajos mecánicos, arreglos de bicicletas y motocicletas, lubricadoras, lavadoras, vulcanizadoras, o cualquier otro que cause riesgos, molestias o perjuicios al vecindario, al tránsito normal de personas y al sistema de alcantarillado en las calles regeneradas de la ciudad, del casco urbano del cantón Las Naves; y,
- i) Desalojar aceites, grasas, pintura o residuos hacia la vía y espacios públicos, ni utilizar sus alcantarillas sin haber utilizado las debidas trampas de grasa y demás medidas no contaminantes. Los establecimientos que infringen esta disposición, serán notificados por el departamento de comisaría y en caso de reincidencia serán clausurados.

**Art. 30.- Gastos de la remoción de obstáculos en la vía y espacios públicos.-** Cuando se obstaculice la vía y espacios públicos, la Comisaría Municipal

notificará para que en el plazo de 24 horas se proceda a su remoción, de no acatar esta notificación Comisaría Municipal procederá a su remoción y los valores que erogue se cargarán al contraventor que será insertada conjuntamente a la multa del Art. 29.

**Art. 31.- Competencia para la imposición de multas.-** El Comisario Municipal tendrá competencia y jurisdicción para ejercer e imponer las multas que se detallan en esta Ordenanza, en todo expediente, la Comisaría Municipal observará el derecho a la defensa y observará todos los principios que garanticen su plena vigencia.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Jefatura de Planificación Urbana y Rural o quien haga sus veces, cuando Comisaría Municipal requiera de informe previo para la emisión de un permiso, tendrá un término no mayor a cinco días.

**SEGUNDA.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza no se permitirá la ocupación de la vía y espacios públicos sin la emisión de permiso respectivo.

**TERCERA.-** En todo lo que no se encuentre contemplado en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables.

**CUARTA.-** Las disposiciones referentes a permisos para paradas fijas y todo lo concerniente a transporte público, entrarán en vigencia treinta días posteriores a la aprobación del Plan de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

**QUINTA.-** La responsabilidad de la documentación anexa a la solicitud de un permiso es de exclusiva responsabilidad del solicitante.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Comisaría Municipal dentro del plazo de cinco días de vigencia de la presente Ordenanza; y, de forma exclusiva en el mes de noviembre, procederá a notificar a todos los sujetos pasivos sobre las nuevas disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

**SEGUNDA.-** El pago establecido por concepto de multa, se lo deberá realizar a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

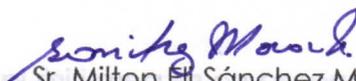
### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.-** Deróguense todas las disposiciones legales y constitucionales que se opongan a la presente ordenanza, de forma especial la Ordenanza Municipal Reformatoria que Reglamenta el Uso del Espacio y Vía Pública del cantón Las Naves, provincia de Bolívar, con todas sus reformas.

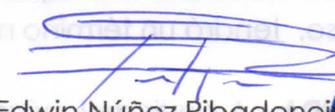
### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial, Domino Web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Las Naves, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Milton El Sánchez Morán  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
LAS NAVES**



  
Dr. Edwin Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LAS NAVES**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN LAS NAVES, fue discutida y aprobada en dos debates en las sesiones ordinarias de 08 de marzo y 12 de julio de 2017, respectivamente.- **LO CERTIFICO.-** Las Naves, 13 de julio de 2017.

  
Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**



**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.-** A los trece días del mes de julio de 2017, a las dieciséis horas cincuenta minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.-** A los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete, a las dieciséis horas quince minutos. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN LAS NAVES** para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.



Sr. Milton Eli Sánchez Morán

**ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES**



**CERTIFICACIÓN:** Proveyó y firmó el Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde del cantón Las Naves, LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN LAS NAVES, el diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.- **LO CERTIFICO.-**



Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**

